

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00927-2024 de viernes, 22 de noviembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO No. EPA-PCM-006-2024 QUE TIENE POR OBJETO: **“LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD 3 - INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ELABORACIÓN DEL RESPECTIVOS PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0627 DEL 2006”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y, demás que lo compilen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible definió la necesidad de adelantar proceso para seleccionar al contratista para **“LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD 3 - INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ELABORACIÓN DEL RESPECTIVOS PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0627 DEL 2006”**, con un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, se elaboraron los estudios previos, análisis del sector, estudios del mercado que soportan la contratación, y se encuentra respaldado presupuestalmente, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

CDP No.	Fecha	Valor
40-664	21/08/2023	\$400.000.000

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Concurso de Merito, atendiendo la naturaleza, el objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 del 2007, y el Título I Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, por un término de cinco (05) días hábiles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacopra.gov.co.

Que dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, se presentaron dos (2) manifestaciones de interés para limitarlo a Mipymes, cumpliendo los requisitos determinado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; razón por la cual la participación en el Proceso de Selección Concurso de Mérito No EPA-PCM-006-2024 se limitó MIPYME NACIONALES

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que mediante Resolución No. EPA-OFI-00866-2024 del 28 de octubre de 2024 se ordenó la apertura al proceso de Selección Concurso de Merito No. EPA-PCM- 006-2024, y se adoptaron los pliegos definitivos; los cuales se publicaron a partir de esa misma fecha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección se llevó a cabo la diligencia de cierre y apertura de propuestas, habiéndose presentado dos (2) propuestas: AIRLAB CONSULTING S.A.S. y el CONSORCIO AAC CONINTEGRAL.

Que dentro del término previsto para evaluar las ofertas, el comité evaluador designado procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables, previstos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública el día 13 de noviembre de 2024; indicando los aspectos que debían ser objeto de subsanación.

Que a partir de su publicación se dio traslado del informe de evaluación, con el fin de que presentaran observaciones al informe, aclaración o subsanaciones requeridas.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se presentó una observación por parte del proponente CONSORCIO AAC CONINTEGRAL. Además, se presentó subsanación por parte del proponente AIRLAB CONSULTING S.A.S.

Que el comité evaluador dio respuesta a la observación presentada por el CONSORCIO AAC CONINTEGRAL y verificó los documentos aportados para subsanar por parte del proponente AIRLAB CONSULTING S.A.S.; de esta forma se definió la habilitación o no de los proponentes, con la asignación de los criterios ponderables, el cual arrojó el siguiente resultado:

	PROPONENTE	AIRLAB CONSULTING S.A.S.	CONSORCIO AAC CONINTEGRAL
REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITADO	NO HABILITADO
	VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO	NO HABILITADO
	VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA	HABILITADO	HABILITADO
	CONSOLIDADO	HABILITADO	NO HABILITADO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	55	0
	EQUIPO DE TRABAJO	5.5	0
	FACTOR SOSTENIBILIDAD (1)	1	0
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	20	0
	VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	0	0
	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	0	0
	TOTAL PUNTAJE	81,5	0

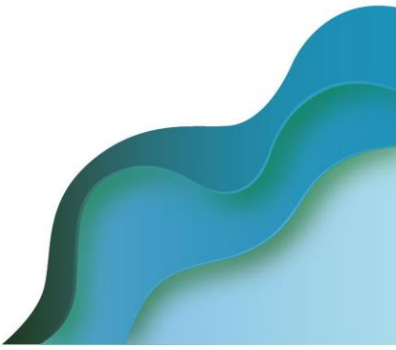
Que de acuerdo al informe final de evaluación jurídico el proponente CONSORCIO AAC CONINTEGRAL no cumple jurídica y técnicamente; y, el proponente AIRLAB CONSULTING S.A.S. se encuentra habilitado, jurídica, técnica y financieramente, ocupando el primer orden de elegibilidad.

El suscrito Director acoge en su integridad el informe final de evaluación, por lo que adjudicará el proceso de Selección Concurso de Merito No. EPA-PCM- 006-2024 al proponente AIRLAB CONSULTING S.A.S.

Por todo lo anterior, el **DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA CARTAGENA**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITO No. EPA-PCM-006-2024** que tiene por objeto “**LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD 3 - INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ELABORACIÓN DEL RESPECTIVOS PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0627 DEL 2006**” a la sociedad AIRLAB CONSULTING S.A.S. identificada con N.I.T. 901.229.003-5, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$399.999.996,69)**, incluido IVA y todos los impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra este acto administrativo no procede recursos, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de noviembre de 2024

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA (EPA)



Reviso: CARLOS TRIVIÑO MONTES 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Angélica Sierra Venera 
Profesional Universitario código 219 grado 33

Proyectó: Kelly Martinez Arias 
Asesora Externa